



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N°60 DE 2008

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autorizan unas matrículas”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que los jóvenes *Julián Antonio Ortega Badel, Hernan David Mercado Baleta, Garís Alfonso Quintero Rivera y Javier Samir López Domínguez*, presentaron Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando que esta Institución le vulneró sus derechos fundamentales a la igualdad y educación debido a que fueron excluidos de la mencionada Institución educativa cuando cursaban el II semestre del programa de Ingeniería Civil, por haber reprobado por tercera vez la asignatura Física I, fundamentándose en lo contemplado en el artículo 85 del Reglamento Estudiantil. Agrega que la entidad accionada ha concedido unas amnistías a otros estudiantes que estuvieron en esta misma situación;
- Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo mediante sentencia de fecha 1° de agosto de 2008 resolvió tutelar los Derechos Fundamentales a la educación e igualdad como consecuencia de ello le ordenó a la Universidad de Sucre autorice a los accionantes cursar por cuarta vez la asignatura de Física I, siempre y cuando cumplan con los trámites previamente establecidos ante los estamentos que la componen, en la primera oportunidad que permita el calendario académico;
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2008;

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.** Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia autorizar las matrículas de los jóvenes *Julián Antonio Ortega Badel, Hernan David Mercado Baleta, Garís Alfonso Quintero Rivera y Javier Samir López Domínguez*, para cursar por cuarta vez la asignatura de Física I del programa de Ingeniería Civil en el período 02 de 2008.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°60 DE 2008**

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autorizan unas matrículas”

PARÁGRAFO: La formalización de la matrícula deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el calendario académico para el segundo período académico del año 2008.

ARTICULO 2º. Comuníquese esta decisión al Centro de Admisiones Registro y Control Académico y demás dependencias que sean necesarias, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los trece (13) días del mes de agosto de 2008.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A.